

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del

ISM INTEGRALSERVE MANAGEMENT

Ecuador, hoy día-

CONTADORES PUBLICOS CIA.LTDA.

primero de

septiembre del año

dos mil, ante mí,

CUANTIA: USD 400,00

el Notario Vigésimo

Noveno del Distrito

Metropolitano de

NF. NF. NF.

Quito, Doctor Rodri-

Di 4,

go Salgado Valdez,

comparecen: La

señorita Lorena

Soraya Escobar

Pérez; la señorita

Kathiuska de la

Nube Martínez Oliveros; Nora Esperanza Oña

Almachi; Sandra Jacqueline Villavicencio

Delgado, todas por sus propios derechos.- Las

comparecientes declaran que son mayores de edad,

de estado civil solteras, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliadas en el Distrito -

Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y

1 poder obligarse a quienes de conocer doy fe por
2 cuanto me presentan los documentos de identidad
3 y dicen que eleve a escritura pública la minuta
4 que me entregan cuyo tenor literal y que
5 transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
7 sírvase incorporar una más de Constitución de
8 Compañía de responsabilidad limitada, cuya
9 denominación será ISM INTEGRALSERVE MANAGEMENT
10 CONTADORES PUBLICOS CIA. LTDA., de conformidad
11 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARE-
12 CIENTES.-Comparecen al otorgamiento de la presen-
13 te Escritura Pública las siguientes personas:
14 Lorena Soraya Escobar Pérez, con cédula de
15 identidad número uno siete uno tres ocho ocho
16 nueve tres cinco guion ocho (No.171388935-8);
17 Kathiuska de la Nube Martínez Oliveros, con
18 cédula de identidad número uno siete uno cuatro
19 uno cuatro cuatro ocho cuatro guión cinco
20 (No.171414484-5); Nora Esperanza Oña Almachi, con
21 cédula de identidad número uno siete uno tres
22 siete uno cero cero ocho guión tres
23 (No.171371008-3); y Sandra Jacqueline Villavicen-
24 cio Delgado, con cédula de identidad número uno
25 siete uno tres siete cero cero tres cero
26 guión ocho (No.171370030-8). Todas las compare-
27 cientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de profesión Contadoras, de estado civil solte-
ras, mayores de edad, hábiles para contratar por
sí mismas y se encuentran legalmente domiciliadas
en el Distrito Metropolitano de Quito, República
del Ecuador.-SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA.- Las comparecientes, libre y voluntariamente
declaran que es su voluntad constituir, como en
efecto constituyen, la compañía de responsabili-
dad limitada "ISM INTEGRALSERVE MANAGEMENT
CONTADORES PUBLICOS CIA. LTDA.", la misma que se
regirá por la Ley de Compañías y demás leyes de
la República del Ecuador y de acuerdo con los
estatutos sociales que aparecen a continuación.-
TERCERA:ESTATUTOS SOCIALES DE "ISM INTEGRALSERVE
MANAGEMENT CONTADORES PUBLICOS CIA.-
LTDA."ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-La compañía
intervendrá y responderá en todos sus actos
públicos como privados, con el nombre de "~~ISM
INTEGRALSERVE MANAGEMENT CONTADORES PUBLICOS CIA.
LTDA.~~"-ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y
DOMICILIO.-La compañía es de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en el Distrito
Metropolitano de Quito, lugar del asiento
principal de sus negocios; pero podrá establecer
agencias, sucursales y corresponsalías en las
demás ciudades de la República o en el exterior,
de acuerdo con lo que resuelva la Junta General

de Socios, cumpliendo para ello con las

respectivas disposiciones legales.-ARTICULO

TERCERO: OBJETO DE LA COMPAÑIA.-El objeto de la

compañía es la prestación de servicios en todos

los campos de la Contabilidad, Auditoría Interna,

Auditoría Externa, Administración de Negocios;

Asesoría en los campos Contables, Tributarios,

Administrativos, Económicos, Laborales y Jurídicos;

Servicio de Recursos Humanos; Selección de

Personal; Servicios de Valoración de Activos

y Peritajes y sus actividades relacionadas; y en

general, todas las actividades similares e

inherentes a los ámbitos profesionales anteriormente

mencionados. Como entidad de derecho, la

compañía podrá intervenir como socio o promover

y constituir sociedades o corporaciones comerciales,

técnicas o administrativas, con otra u

otras personas naturales o jurídicas, naciona-

les o extranjeras; podrá, así mismo, adquirir

acciones o participaciones en otras sociedades o

compañías, fusionarse con ellas o participar en

las mismas en la forma y bajo las condiciones

que la Junta General de Socios determine.- En

general, la compañía podrá realizar toda clase de

actos, contratos y operaciones permitidas por

las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su

objeto social y, necesarios y convenientes

para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DURACION.-El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que se prorrogará o restringirá por resolución de la Junta General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.-ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.-La responsabilidad de la compañía se extiende a los socios hasta el monto de sus participaciones individuales y, por lo tanto, cubre la totalidad del capital social establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el aumento de capital y/o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley de Compañías.-ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), dividido en Cuatrocientas (400) participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América (USD.1,00) cada una; las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles; capital social íntegramente suscrito y pagado en especies.-ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que

5

por su aporte le correspondan. Los Certificados

de Aportación serán firmados por el Gerente

General y el Presidente de la Compañía.-ARTICULO

OCTAVO: TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPA-

CIONES.-Los socios podrán ceder sus participacio-

nes cumpliendo para el efecto con lo que dispone

la Ley de Compañías. La participación que tiene

cada socio en la Compañía es transmisible por

acto entre vivos, en beneficio de otro u otros

socios de la compañía, quienes podrán ejercer su

derecho preferente, ó de terceros, con el consen-

timiento unánime del capital social. Dicha

transferencia se realizará mediante Escritura

Pública. Las transferencias se anotarán en el

Libro de Participaciones y Socios y se anulará el

Certificado de Aportación correspondiente,

extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.-

ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.-Los

derechos y obligaciones de los socios se encuen-

tran determinados por la Ley de Compañías a cuyo

texto se remiten los presentes Estatutos.-

ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-Los socios

tendrán derecho preferente, en proporción a sus

aportes, para suscribir los aumentos de capital

social que acordaren en forma legal.-ARTICULO

DECIMO PRIMERO: ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.-Para

la admisión de nuevos socios es menester el

consentimiento unánime del capital social de la



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía y, serán profesionales vinculados al
objeto social de la misma.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-La
compañía estará gobernada por la Junta General de
Socios y administrada por el Gerente General y
Presidente, según la Ley y los presentes Estatu-
tos.- En caso de ausencia temporal o definitiva del
Gerente General, lo reemplazará el SubGerente según
lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo de
estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA
JUNTA GENERAL.**-La Junta General de Socios legalmen-
te convocada y reunida es el órgano supremo de la
compañía, con amplios poderes para resolver todos
los asuntos relativos a los negocios sociales y
para tomar las decisiones que juzgue convenientes
en defensa de la misma.-**ARTICULO DECIMO CUARTO:
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-Son atribuciones
de la Junta General, además de las establecidas en
la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y
remover a los administradores por causas legales y
fijar su remuneración; b) Conocer y resolver
anualmente el Balance General, las cuentas de
resultados y los informes que deberán presentar los
administradores, referentes a los negocios socia-
les; c) Resolver acerca de la distribución de los
beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o
disminución del capital social, la constitución de

06

reservas especiales o facultativas y, en general,

1 acordar todas las modificaciones al contrato
2 social y la reforma de estatutos; e) Disponer el
3 establecimiento y supresión de agencias y sucursales,
4 fijar su capital y nombrar a sus representantes;
5 f) Resolver todos los asuntos relativos
6 y concernientes a la marcha, buen funcionamiento
7 y realización de los negocios de la compañía; y
8 g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer
9 todas las demás atribuciones que le correspondan
10 según la ley, los presentes estatutos y las
11 resoluciones de la misma Junta General.-ARTICULO

12 **DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**-Las Juntas

13 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las

14 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año

15 dentro de los tres primeros meses de cada año

16 calendario, para aprobar las cuentas y los

17 balances que presenten los administradores, para

18 resolver acerca del reparto de utilidades, para

19 resolver acerca de la amortización de aportes

20 sociales y para considerar cualquier otro asunto

21 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la

22 convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se

23 reunirán en cualquier época, previa convocatoria

24 y en ella se tratarán exclusivamente los asuntos

25 señalados en la misma. Las Juntas Ordinarias y

26 Extraordinarias se reunirán en el domicilio

27 principal de la compañía.-ARTICULO DECIMO SEXTO:
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVOCATORIAS.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.**-La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la ley, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA.**- Cada participación de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos.-**ARTICULO DECIMO NOVENO: REPRESENTACION.**-Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio, mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario.-**ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS**

37

UNIVERSALES.-No obstante lo señalado en el

1 artículo Décimo Quinto, la Junta General se
2 entenderá legalmente convocada y válidamente
3 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar dentro del territorio nacional, siempre que
5 esté presente la totalidad del capital social y
6 que los asistentes acepten la celebración de la
7 Junta y los asuntos que se trataren en ella.

8 Además, todos los Socios deberán firmar el acta
9 de esta Junta, bajo pena de nulidad.-ARTICULO

10 **VIGESIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE JUNTAS Y ACTAS.-**

11 Las Juntas Generales serán dirigidas por el
12 Presidente de la compañía y actuará como
13 Secretario el Gerente General. En caso de
14 ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se
15 nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El
16 acta de las deliberaciones y acuerdos de las
17 Juntas llevarán las firmas del Presidente y del
18 Secretario de la Junta.-ARTICULO VIGESIMO

19 **SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.** Las Actas
20 deberán llevarse en hojas debidamente foliadas y
21 autenticadas con la firma del Secretario en cada
22 una, ó ser asentadas en un libro destinado para
23 el efecto.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL

24 **PRESIDENTE.**-La compañía contará con un
25 Presidente, que podrá ser socio ó no, elegido por
26 la Junta General cada dos (2) años, pero podrá
27 ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En
caso de ausencia temporal ó definitiva del
Presidente, lo reemplazará la persona que para
tal efecto designe la Junta General de Socios.-
**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
DEL PRESIDENTE** .-Son atribuciones y deberes del
Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de
Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General, los Certificados de Aportación emitidos
y las Actas de las sesiones de Junta General; y,
c) En general, tendrá las facultades necesarias y
demás atribuciones que le confieren los presentes
Estatutos, la Ley y la Junta General de Socios.-
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-La
compañía tendrá un Gerente General que podrá o no
ser socio de ella; será designado por la Junta
General y durará dos (2) años en el cargo, pero
podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-Son
atribuciones y deberes del Gerente General: a)
Administrar la compañía, sus bienes y
pertenencias y, en tal sentido, establecer las
políticas y sistemas operativos con las más
amplias facultades; b) Suscribir conjuntamente
con el Presidente, los Certificados de Aportación

emitidos y las Actas de las sesiones de Junta

1 General; c) Actuar como Secretario de las Juntas
2 Generales de Socios; d) Convocar individualmente
3 a sesiones de Junta General; e) Contratar
4 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
5 funciones y dar por terminados dichos contratos
6 cuando fuere del caso; f) Presentar por lo menos
7 una vez al año a la Junta General de Socios, un
8 informe acerca de la situación económica de la
9 compañía, acompañado del Balance General, del
10 Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; g)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
12 Junta General. h) Conferir poderes generales y
13 especiales, previa autorización de la Junta
14 General; i) Abrir "cuentas corrientes" bancarias,
15 aceptar y endosar letras de cambio y otros
16 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
17 nombre y por cuenta de la compañía; j) Firmar
18 contratos y contratar préstamos sin límite de
19 endeudamiento; k) Obligar a la compañía sin más
20 limitaciones que las establecidas en la Ley y en
21 estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado
22 en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, l)

23 En general, tendrá las facultades necesarias para
24 el buen manejo de la compañía y las demás
25 atribuciones que le confieren los presentes
26 Estatutos, la Ley y la Junta General de Socios.-

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION**
28



1
2
3
4
5
6
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LEGAL.-La representación legal y extrajudicial de la compañía estará individualmente a cargo del Gerente General. Dicha representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen la Ley y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazara el SubGerente quien será nombrado por la Junta General de Socios, por un periodo de dos años con las mismas atribuciones y deberes señalados en los artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de estos Estatutos. -ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE FUNCIONES.-Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta.-

09

ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-El

ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION. -La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley.- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO: LIQUIDACION. -En todos los casos de liquidación, el Gerente General será liquidador y ejercerá las más amplias facultades, sometiéndose a las disposiciones legales vigentes.- ARTICULO TRIGESIMO TERCE-

RO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

Respecto de las utilidades, se estará a lo establecido en el Artículo doscientos noventa y siete (Art. 297) de la ley de compañías.-

CUARTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL

CAPITAL. -El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD.400,00), y está íntegramente pagado en la siguiente forma: - - - -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL
		SOCIAL	PAGADO
Lorena Escobar Pérez	100	USD.100	USD.100
Kathiuska Martínez Oliveros	100	USD.100	USD.100
Nora Oña Almachi	100	USD.100	USD.100
Sandra Villavicencio Delgado	100	USD.100	USD.100
TOTAL	400	USD.400	USD.400

QUINTA: FORMA DE PAGO.-Los socios de la compañía, señoritas Lorena Soraya Escobar Pérez; Kathiuska de la Nube Martínez Oliveros; Nora Esperanza Oña Almachi; y Sandra Jacqueline Villavicencio Delgado pagan el cien por cien del capital en especies, de conformidad al cuadro señalado en la Cláusula Cuarta y al Avalúo de Bienes Aportados, el mismo que es parte integrante de los Estatutos de la compañía. Por las aportaciones realizadas, la señorita Lorena Soraya Escobar Pérez recibe de la compañía cien (100) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita Kathiuska de la Nube Martínez, Oliveros recibe de la compañía cien (100) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita Nora Esperanza Oña Almachi recibe de la compañía cien (100) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita Sandra Jacqueline Villavicencio Delgado recibe de la compañía cien (100) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de

América cada una; las mismas que sumadas en su

1 totalidad dan el capital social de la

2 compañía.-SEXTA: MANDATO ESPECIAL.-Las socias

3 fundadoras de la compañía facultan al

4 Licenciado Carlos Alberto Morales Bernal, para

5 que realice todos los trámites necesarios

6 tendientes a obtener la aprobación e

7 inscripción de la presente Escritura de

8 Constitución de la compañía y para que

9 convoque a la primera Junta General de

10 Socios.-SEPTIMA: HABILITANTES.-Se adjunta la

11 siguiente documentación: UNO) Fotocopias de

12 las cédulas de las socias, DOS) Fotocopias de

13 los certificados de votación de las socias,

14 TRES) La aprobación del nombre ISM

15 INTEGRALSERVE MANAGEMENT CONTADORES PUBLICOS

16 CIA. LTDA. emitida por la Superintendencia de

17 Compañías; CUATRO) Avalúo de Bienes aportados

18 por las socias fundadoras.-Usted, señor

19 Notario, se servirá añadir las demás cláusulas

20 de estilo para la plena validez de este

21 instrumento.- Hasta aquí la minuta, que se

22 halla firmada por el Doctor Campo Elias Robles

23 Cadena, Abogado con matrícula profesional

24 número dos mil setecientos setenta y siete,

25 del Colegio de Abogados de Quito, la misma

26 que los comparecientes la aceptan y ratifican

27 en todas sus partes y leída que les fue

28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

íntegramente esta escritura por mí el Notario,
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-

Lorena Escobar Pérez

SRTA. LORENA SORAYA ESCOBAR PÉREZ

C.C.# 171388935-8

Kathiuska Martínez Oliveros

SRTA. KATHIUSKA DE LA NUBE MARTÍNEZ OLIVEROS

C.C.# 171414484-5

Nora Esperanza Oña Almachi

SRTA. NORA ESPERANZA OÑA ALMACHI

C.C.# 171371008-3

Sandra Jacqueline Villavicencio Delgado

SRTA. SANDRA JACQUELINE VILLAVICENCIO DELGADO

C.C.# 171370030-8

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

A CONTINUACION SE AGREGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

11

AVALUO DE BIENES APORTADOS

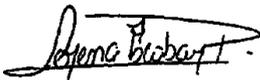
En la ciudad de Quito D.M. al primer día del mes de agosto del 2000, comparecen a la celebración del presente documento, las siguientes personas: Lorena Soraya Escobar Pérez, con cédula de identidad No.171368935-8; Kathiuska de la Nube Martínez Oliveros, con cédula de identidad No.171414484-5; Nora Esperanza Oña Almachi, con cédula de identidad No.171371008-3; y Sandra Jacqueline Villavicencio Delgado, con cédula de identidad No.171370030-8, quienes se reúnen con el objeto de realizar el siguiente Avalúo de Bienes aportados para la constitución de la compañía limitada denominada "ISM INTEGRALSERVE MANAGEMENT CONTADORES PUBLICOS CIA. LTDA."

APORTANTE	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR
Lorena Escobar Pérez	Computador Portátil AST ASCENTIA 910	1	USD.100,00
Kathiuska Martínez Oliveros	Libro: Guía Miller 1998 - 1999 Principios de Contabilidad	1	USD. 50,00
	Libro: Guía Miller 1998 - 1999 Principios de Auditoría	1	USD. 50,00
Nora Oña Almachi	Escritorio de madera para computador	1	USD. 50,00
	Sillas metálicas con brazo	4	USD. 50,00
Sandra Villavicencio Delgado	Bibliotecas de madera	2	USD.100,00
TOTAL		10	USD.400,00

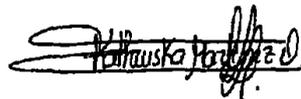
Por las aportaciones realizadas, las señoritas Lorena Escobar Pérez, Kathiuska Martínez Oliveros, Nora Oña Almachi y Sandra Villavicencio Delgado recibirán, una vez constituida la compañía, cien (100) participaciones sociales de un dólar (USD.1,00) de los Estados Unidos de América, cada una.

Por medio del presente instrumento, las señoritas Lorena Escobar Pérez, Kathiuska Martínez Oliveros, Nora Oña Almachi y Sandra Villavicencio Delgado aprueban el avalúo de los bienes, declaran expresamente ser los legítimos propietarios de los bienes señalados y que, ~~transfieren el dominio de los mismos a la compañía denominada "ISM INTEGRALSERVE MANAGEMENT CONTADORES PUBLICOS CIA. LTDA."~~

Firman en unidad de acto.



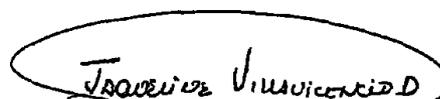
Lorena Soraya Escobar Pérez



Kathiuska de la Nube Martínez Oliveros



Nora Esperanza Oña Almachi



Sandra Jacqueline Villavicencio Delgado,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

12

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1001790

Tipo Trámite: Constitución

Señor: MORALES BERNAL CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ISM INTEGRALSERVE MANAGEMENT CONTADORES PUBLICOS CIA. LTDA

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 11/10/2000

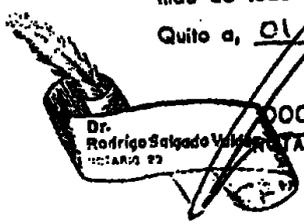
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -1-foja (s) ó (s) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 01/06/2000



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
SECRETARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

CIUDADANIA 171300935-8
ESCOBAR PEREZ LORENA SORAYA
23 MARZO 1.978
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
05 A 003 0280
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 78



Lorena Escobar P.

ECUATORIANA***** V4333V4222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRILAN RAMIRO ESCOBAR
GLORIA MARINA PEREZ
QUITO 27/09/96
27/09/2008

559081



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0112-140 171300935-8
ESCOBAR PEREZ LORENA SORAYA
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALLO

Lorena Escobar P.

CIUDADANIA 171414484-5
MARTINEZ OLIVEROS KATHIUSKA DE LA NUDE
01 ENERO 1.977
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO 02 092 001
GUAYAS/ MILAGRO 77
MILAGRO

Kathiuska Martinez



ECUATORIANA V334413242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ERNESTO U MARTINEZ PAREDES
DORA DE J OLIVEROS HENDIETA
QUITO 11/07/97
11/07/2009

0849229



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2009

TSE

0132-079 171414484-5
MARTINEZ OLIVEROS KATHIUSKA D
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CENSO DE CIUDADANÍA No. 17137100B-3
 JNA ALMACHI NORA ESPERANZA
 23 DE DICIEMBRE 1.975
 PICHINCHA/DUTTU/GOZALEZ SIARRA
 IDENTIFICACION No. 01 CCI 00001
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI 77

[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERIOR 231.01A.1
 RANCAN VITETE SRA
 NORA ESPERANZA ALMACHI
 DUTTU/GOZALEZ SIARRA
 23/12/1975
 0967762
[Handwritten Signature]
 FOTOGRAFIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2004

TEE

0038-192 17137100B-3
 JNA ALMACHI NORA ESPERANZA
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI

[Handwritten Signature]
 IMPRESIÓN DE LA FIRMA

CIUDADANIA 171370030-P
 VILLAVICENCIO DELGADO SANDRA RAQUELINE
 NATA 1.976
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO...
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 77



Sandra Villavicencio D

ECUATORIANA ***** V133312242
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ENRIQUE VILLAVICENCIO
 ROSA MARIA DELGADO
 QUITO 9/12/97
 03/12/2009

1004571



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCION

17-01298 171370030

VILLAVICENCIO DELGADO SANDRA J.

PICHINCHA QUITO
 VILLA FLORA

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
 DE SUFRAGAR SUS ADMITIDAS
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY

Dupl: Original:

Valor: S/ USD 1.50

[Circular Stamp]

Se otorgó ante mí y en fé de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 06 SEP 2008
 EL NOTARIO

[Signature]
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO 20

[Signature]
 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

RAZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.2981 dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de Octubre del año 2000, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la compañía ISM INTEGRALSERVE MANAGEMENT CONTADORES PUBLICOS CIA.LTDA., otorgada en esta Notaria, el 01 de septiembre de 2000. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-Quito a 31 de Octubre del año 2000.-

de Joz
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

15



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** del SR. **INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 23 de Octubre del 2.000, bajo el número **3558** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía " **ISM INTEGRALSERVE MANAGEMENT CONTADORES PUBLICOS CIA. LTDA.**", otorgada el 1 de Septiembre del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2243**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021585**.- Quito, a veinte y uno de Noviembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-